



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional del diecinueve de agosto del año en curso en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-103/2022**, interpuesto por **Karla Isabel Enrique Bravo**, en su carácter de **Síndica Hacendaria del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1) Escrito de demanda** recibido a través del correo electrónico de Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral signado aparentemente por **Karla Isabel Enrique Bravo**, en su carácter de **Síndica Hacendaria del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, constante en cuatro fojas; **2) Copia simple de la certificación del dictamen** por el que se aprueban las adecuaciones al presupuesto de egresos del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2022, constante en cinco fojas; **3) Copia simple de la constancia de mayoría expedida** por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a favor de **Karla Isabel Enríquez Bravo**, constante en una foja; **4) Copia simple del oficio del veintinueve de julio del año en curso**, dirigido a la Síndica Hacendaria, regidoras y regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, signado por **Daniel Andrade Zurutuza** Presidente Municipal Constitucional de Huejutla de Reyes, Hidalgo, constante en una foja; **5) Copia simple de credencial para votar expedida** por el Instituto Nacional Electoral a favor de **Enríquez Bravo Karla Isabel**, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-103/2022**.

**SEGUNDO.** Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez.

**TERCERO.** Toda vez que la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentada por **Karla Isabel Enríquez Bravo** fue recibida a través de correo electrónico en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional y la misma carece de firma autógrafa, se le previene, para que ratifique el contenido y señale su intención de promover el medio de impugnación.

**CUARTO.** Para efectos de realizar lo ordenado en el punto que antecede, se instruye al Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo a efecto de que el día **veinticuatro de agosto** de la presente anualidad, a las **11:00** horas, realice diligencia de ratificación del medio de impugnación con el promovente a través de una video conferencia a través de la plataforma ZOOM o de manera presencial en las oficinas de este Órgano Jurisdiccional, en la que se hará constar lo siguiente:

1. Solicitar a la promovente se identifique mostrando su credencial para votar, y posteriormente, señalar si los rasgos fisionómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atiende la video conferencia.
2. Preguntar a la promovente si interpuso algún medio de impugnación ante este órgano jurisdiccional en contra de la vulneración por parte del presidente de convocar de forma ilegal a una sesión de Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como la nulidad de todos los actos que deriven de la referida convocatoria.
3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, el Secretario de Estudio y Proyecto hará del conocimiento de la promovente los principales datos del mismo, a fin de proteger sus derechos y que esté en condiciones en caso de que así fuera de ratificar el contenido, y su intención del escrito presentado.

Para realizar este acto procesal, se requiere a la promovente para que el día y hora señalado en este punto del acuerdo, se presente de manera física ante este Órgano Jurisdiccional o ingrese a la plataforma ZOOM con el siguiente ID de reunión: **872 5755 9076** y contraseña: **690457**, a efecto de llevar a cabo la video conferencia de ratificación correspondiente; apercibida que en caso de no comparecer, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 352 fracción IX y 353 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se tendrá por no interpuesto y se desechará de plano el juicio ciudadano.

**QUINTO.** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito de demanda, autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito.

Asimismo, no ha lugar a acordar lo solicitado respecto al correo electrónico que señala en su escrito de demanda la actora toda vez que no es una cuenta de correo institucional, por lo anterior se le informa que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificada a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal Electoral, mediante escrito ingresado en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional.

**SEXTO.** Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Luis Armando Cerón Galindo quien autentica y da fe.

